

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "BCCK 17"**



BLACK CREEK® GROUP



BCM CKD Management, S. de R.L. de C.V.

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2780 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 8 de septiembre de 2017, celebrado entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), BCM CKD Management, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" o el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, Serie A, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "BCCK 17" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una segunda llamada de capital (la "Segunda Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una segunda emisión adicional de hasta 10,000,000 Certificados, por un monto total de hasta \$250,000,000.00 (la "Segunda Emisión Adicional").

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:

FECHA DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SERIE A:	14 de junio de 2022.
Número de Llamada de Capital:	Segunda
Fecha de inicio de la Segunda Llamada de Capital:	23 de mayo de 2022
Fecha Ex-Derecho:	8 de junio de 2022
Fecha de Registro:	9 de junio de 2022
Fecha Límite de Suscripción:	10 de junio de 2022
Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales Serie A:	14 de junio de 2022
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:	0.5558645235866
Precio de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial de Certificados Serie A:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado.
Precio de suscripción de los Certificados Serie A en la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:	\$25.00 Pesos por Certificado.
Número de Certificados Serie A emitidos en la Emisión Inicial de Certificados Serie A:	7,990,000 Certificados.

Número de Certificados Serie A emitidos previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:	17,989,995 Certificados.
Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A:	\$799,000,000.00
Monto previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:	\$1,298,999,750.00
Monto Máximo Global (considerando el Monto Máximo de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de los Certificados Serie B):	\$43,545,000,000.00
Monto Máximo de los Certificados Serie A (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados Serie A):	\$3,995,000,000.00
Monto Máximo de los Certificados Serie B (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados Serie B):	\$39,550,000,000.00
Número de Certificados Adicionales Serie A a emitir en la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:	Hasta 10,000,000 de Certificados.
Monto a colocar en la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:	Hasta \$250,000,000.00
Total de Certificados Serie A que estarán en circulación al terminar la Segunda Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie A, la primera Llamada de Capital de Certificados Serie A y la Segunda Llamada de Capital de Certificados Serie A):	Hasta 27,989,995 Certificados.
Monto total que será emitido al terminar la Segunda Llamada de Capital de Certificados Serie A (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie A, la primera Llamada de Capital de Certificados Serie A y la Segunda Llamada de Capital de Certificados Serie A):	Hasta \$1,548,999,750.00
Estimado de los gastos a ser incurridos con motivo de la Segunda Llamada de Capital:	\$600,000.00
Destino de los recursos de la Segunda Emisión Adicional:	Gastos del Fideicomiso y realización de Inversiones conforme a lo previsto en las resoluciones unánimes del Comité Técnico Especial de los Certificados Serie A de fecha 15 de marzo de 2019.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de la Serie respectiva que le correspondan suscribir y pagar en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de dicha Serie en circulación de los que sea titular un Tenedor que no

cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial; y
- (iv) en el derecho a suscribir el Certificado de la Serie respectiva que se emita en una Emisión Adicional, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la correspondiente Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.